



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 058 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 02 MAYO 2019

VISTOS; El Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 07-2019-SUB PROYECTO IV, Informe N° 060-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Carta N° 015-2019-GRA/FDCA-SO, Carta N° 016-2019-GRA/GRI-SGO-VADC-RO, Informe Técnico N° 020-2019-GRA-SGSL/FDA-SO, Oficio N° 323-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando Múltiple N° 72-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Opinión Legal N° 18-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Oficio N° 408-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 753-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 963-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1171-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 321-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 1440-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1748-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1579-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de doscientos cinco (205) folios, sobre ampliación de plazo N° 07, para la ejecución de la Obra: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”** - Sub Proyecto IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”- Sub Proyecto IV**, por el monto de S/ 10'498,096.45 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 45/100 Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 465-2018-GRA/GR-GG, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 06, por un periodo de veintidós (22) días calendario, cuantificado a partir del 01 de diciembre de 2018 al 22 de diciembre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra, el 22 de diciembre de 2018;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”* y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante el Informe N° 060-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 08 de febrero de 2019, el Residente de la obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub Proyecto IV, solicita ante su jefe inmediato superior Sub Gerencia de Obras, la aprobación de la ampliación de plazo, sustentado en el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 07-2019-SUB PROYECTO IV, por un periodo de ciento noventa (190) días calendario, cuantificados a partir del 23 de diciembre de 2018 al 30 de Junio de 2019, estableciendo la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de junio de 2019, en aplicación de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la Ejecución de Obras, Bajo la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", que establece en su Capítulo IV Mecánica Operativa, numeral 5 "Cuaderno de Obra", Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa y en aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225 y modificatorias, la causal de la ampliación de plazo se justifica en la presencia de lluvias, adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas y otros imprevistos lo cual genera el retraso en el avance físico del proyecto, que trajo consigo la afectación de la ruta crítica, desplazando el plazo original de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2019-GRA-SGSL/FDA-SO, de fecha 27 de febrero de 2019, el Supervisor de Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, luego de una evaluación técnica a la solicitud de ampliación de plazo formulada, determino pronunciarse por declarar la procedencia de la ampliación de plazo N° 07, solicitado por un periodo de ciento noventa (190) días calendario, cuantificados a partir del 23 de diciembre de 2018 al 30 de Junio de 2019, el Residente de Obra, presento los documentos que sustentan o justifican su pedido como copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra como lo establece la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas vigentes, el mismo que es elevado ante la instancia superior



de la Gerencia de Infraestructura con Oficio N° 408-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con la que se solicita autorización de la ampliación de plazo N° 07, lo que mediante el Decreto N° 1748-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 1579-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutivo de Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 07;

Que, mediante Opinión Legal N° 18-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 11 de marzo de 2019, en atención al Decreto N° 321-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, de la Obra: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub-Proyecto IV, solicitado por el Residente de Obra con Informe N° 060-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, y según lo establecido en el Informe Técnico N° 020-2019-GRA-SGSL/FDA-SO, que determino su aprobación por un periodo de ciento noventa (190) días calendario, cuantificados a partir del 23 de diciembre de 2018 al 30 de Junio de 2019, estableciendo la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de la ampliación de plazo N° 07, solicitado por la Residencia de Obra y Jefe de Supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 408-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con la que se solicita autorización de la ampliación de plazo N° 07, lo que mediante el Decreto N° 1748-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 1579-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutivo de Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 07, para la ejecución de la Obra: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub-Proyecto IV, y;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación plazo N° 07, por el periodo de ciento noventa (190) días calendario, cuantificados del 23 de diciembre de 2018 al 30 de Junio de 2019, estableciendo la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de junio de 2019,, solicitado por el residente de Obra: **“IMPLEMENTACION**



DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, Sub-Proyecto IV, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

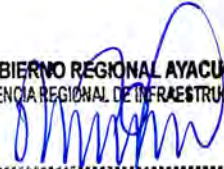
ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 020-2019-GRA-SGSL/FDA-SO, Decreto N° 1748-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de la referida Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. WILHELM ORE CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
16-04-2019



23/04/19